

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

## FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la **Dirección General** elabora los siguientes estudios previos:

### 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

*"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio*



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

*Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*

*2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.*

*4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"*

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2020-2023 cuenta con el plan de acción institucional denominado "*Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano*", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

Ahora bien, dentro de los objetivos que la CRQ propone para el periodo institucional 2020-2023, es la descongestión administrativa, la mejora continua en sus procesos, la implementación de estrategias innovadoras de comunicación, la atención integral a los usuarios y la seguridad técnica y jurídica a las partes interesadas, aumentar la eficiencia en la prestación de servicios, satisfacer necesidades y expectativas de los usuarios y restaurar la imagen institucional.

Se espera que al final del periodo, se cuente con una corporación fortalecida en sus sistemas, instancias y procesos; mejorar la presencia institucional en todos los municipios del área de jurisdicción aumentando la sinergia y cooperación en gestión ambiental con los Entes Territoriales; acercar la entidad al ciudadano, haciendo más sencillo el desarrollo de trámites ambientales y demás procedimientos administrativos; así como mejorar el desempeño administrativo y por tanto, la evaluación externa e interna.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

Con lo anterior, la entidad pretende establecer e implementar acciones operativas que apunten a mejorar paulatinamente la relación de la Entidad con cada uno de los actores o partes interesadas, tanto proveedores como demandantes de productos y servicios; así pues, su propósito es acercar la Entidad a sus usuarios y hacer más eficiente su desempeño institucional, traduciéndose en una mejor calificación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta al presente proceso precontractual, es necesario anotar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000780 del 23 de marzo de 2022 "*por medio de la cual se adopta la nueva estructura organizacional para Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ*" expedida por el Director General de la entidad, la CRQ; esta tiene como complemento de su estructura organizacional básica, una estructura por procesos, entre los que se encuentran los procesos misionales, los cuales se encuentran descritos así "*agrupa aquellos procesos donde se ejecutan las políticas, planes, programas y proyectos propios de la Autoridad Ambiental. Los procesos misionales son Servicio al cliente, Proceso Sancionatorio, Ejecución de políticas ambientales y Control y Seguimiento Ambiental*".

No obstante, lo anterior, el nivel central de la Corporación no tiene asignadas funciones específicas en dicho acto administrativo y por ende coadyuva en corresponsabilidad las tareas de: "*Formular las políticas, estrategias, objetivos, planes, programas, proyectos acordes con lo dispuesto con la Constitución Política, los Preceptos de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias*".

Ahora bien, en desarrollo de lo expuesto, y en el marco de lo establecido en el Plan de Acción Institucional, la Dirección General debe implementar la estrategia de la Unidad de Reacción Inmediata Ambiental en el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la cual consiste en la contratación de personal con diversas formaciones académicas, convirtiéndose en un apoyo para la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en la atención de asuntos de tipo ambiental que se presenten y en enlace permanente y directo con las comunidades urbanas y rurales, dada idoneidad y experiencia, así como el conocimiento de su territorio particular.



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

En vista de lo anterior, la Unidad de Reacción Inmediata Ambiental se encuentra conformada por un equipo de profesionales de la entidad, los cuales cuentan con las herramientas necesarias para que, de manera oportuna e inmediata, puedan atender las denuncias que presente la ciudadanía, entidad pública y/o grupo de valor, para que de esta manera se pueda recolectar y condensar la información de primera mano en el lugar de los hechos.

Dicha estrategia se encuentra contemplada en el plan de acción institucional 2020-2023 *"Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano"*, en su línea estratégica 2 denominada *"Gestión administrativa con eficiencia, calidad, oportunidad y capacidad para satisfacer necesidades y expectativas de los usuarios"*; la cual, a su vez, contempla el Programa No. 8. *"Fortalecimiento de la gestión y dirección de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*, el cual además, incluye el proyecto No. 25 *"Fortalecimiento de la gestión administrativa de la corporación"*, el cual contiene la actividad 1 *"Ejecutar la estrategia de reacción inmediata ambiental"*; lo cual se encuentra articulado con el Plan de Gestión Ambiental Regional: PGAR 2020-2039, departamento del Quindío, cuenca hidrográfica Rio la Vieja en su Línea Estratégica: 5. *"Cultura ambiental y gobernanza"*, la cual incluye el programa No. 7. *"Educación ambiental, participación e información"*, el cual tiene dentro de sus metas *"Implementar la estrategia interinstitucional y comunitaria para el control y vigilancia del uso y manejo de los recursos naturales y el ambiente del departamento del Quindío"*.

En consecuencia, para el desarrollo de una de las estrategias planteadas en el Plan de Acción Institucional, y con el fin de atender de manera oportuna y eficaz las denuncias por afectaciones al medio ambiente que son presentadas a través de los medios dispuestos por la entidad, se torna necesaria la puesta en marcha de la Unidad de Reacción Inmediata URIA, la cual, es una de las tareas que la corporación fortalecerá en este cuatrienio.

Así pues, la Unidad de Reacción Inmediata Ambiental URIA parte de la instrumentalización que se le pretende dar a los objetivos de la administración, plasmada en el plan de acción cuatrienal 2020 – 2023; el cual plantea que la CRQ será *"Eficiente en su quehacer Misional y oportuna en los servicios que presta"*. Así mismo, el objeto y las actividades propias de la URIA son transversales a las competencias que le emana la Ley 99 de 1993 a las corporaciones autónomas, que se pueden sintetizar en líneas temáticas tales como: (i) ejercicio de la autoridad ambiental, (ii) administración de los recursos naturales de la jurisdicción, (iii) promoción del desarrollo sostenible y; (iv) ordenamiento ambiental del territorio y educación ambiental.

De otro lado, respecto al plan de gestión ambiental regional, la estrategia también es transversal a los programas de: gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión integral del recurso suelo y la productividad, gestión ambiental urbano - rural, gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, ordenamiento ambiental y educación ambiental, participación e información.

Adicionalmente, se tiene que la Unidad de Reacción Inmediata Ambiental – URIA, en la vigencia del año 2022, atendió aproximadamente 725 denuncias ambientales, de las cuales 84 se encuentran en trámite de proceso Sancionatorio Ambiental; por otro lado, fueron judicializadas 7 personas por la Policía Nacional; se decomisaron de forma preventiva 36.47 metros cúbicos de madera, 2556 piezas de guadua y 217 bultos de carbón; por lo que se hace necesario seguir contando con un equipo suficiente, el cual, permita atender de manera oportuna e inmediata los requerimientos que presente la ciudadanía como consecuencia de las afectaciones ambientales que se estén generando en el área de jurisdicción de la CRQ. Dichas labores, han permitido no solo afianzar la presencia oportuna y efectiva por parte de la Corporación, sino a su vez, materializar la garantía de derechos a favor de los recursos y el medio ambiente.

Necesario resulta sintetizar que de acuerdo a las actividades previamente descritas, el personal encargado de las mismas, no solo levantaron las actas técnicas de lo actuado en cada caso, sino también que se concretó el informe técnico para la debida trazabilidad de lo consumado, informes donde se avizoran las revisiones a la zona visitada, se explica la intervención primaria, se

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

especifican las coordenadas del área, se describen los decomisos preventivos, se individualizan los posibles infractores y/o actores responsables, y finalmente, se contrae la ficha técnica con las recomendaciones precisas; todo esto para guiar correctamente el trámite subsiguiente encabezado por el área de regulación y control de la corporación principalmente, generando de esta manera, el cumplimiento del Plan de Acción Institucional y no menos importante los derechos propios del medio ambiente, junto a sus recursos naturales que se ven comprometidos en este tipo de situaciones.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que, las materias que son objeto de denuncia, tienen relación directa con asuntos forestales, fauna silvestre, especies invasoras (caracol gigante africano), residuos sólidos y peligrosos, emisiones atmosféricas, avícolas, porcícolas, vertimientos, riesgos, minería y ocupación de cauce; es por ello que resulta necesario contar con un equipo que centre sus actividades en la atención de dichos asuntos de manera oportuna, con disponibilidad de ser posible en horarios diurnos y nocturnos, de lunes a domingo y en toda el área de jurisdicción de la Corporación, los cuales se dedicarán a la atención diligente e inmediata de las denuncias con el ánimo de cumplir con uno de los lineamientos del plan de acción institucional 2020-2023, así como de proteger y prevenir mayores afectaciones a los recursos naturales; equipo que además, deberá adelantar sus actividades a través de acciones coordinadas, las cuales deberán ser lideradas por personal idóneo con el fin de garantizar que los resultados pretendidos con la estrategia puedan lograrse de manera eficiente y acertada.

A través de la implementación de la URIA, la entidad puede actuar de manera inmediata ante posibles afectaciones ambientales, adoptando el rol de primer respondiente en dichos eventos, donde se tratan temáticas tales como: atención oportuna e inmediata de las denuncias por afectaciones ambientales interpuestas por los ciudadanos y/o grupos de valor; frente a la misma, deberá adelantarse la respectiva visita al sitio de la denuncia en la cual se determinarán las posibles actuaciones y la competencia de la entidad para su atención, así mismo, en estas visitas, se generará un informe preliminar en el que se desarrolle la información necesaria para el personal técnico de la entidad, insumo para la atención de dicha denuncia; en la realización de acciones de gestión del riesgo de desastres en eventos hidrometeorológicos, incendios y movimiento en masa; en desarrollo de ello, el personal deberá adelantar la respectiva visita al sitio afectado con el fin de determinar la competencia de la entidad para su atención, de igual manera, en dichas visitas, se generará un informe preliminar en el que se desarrolle la información necesaria para el personal técnico de la entidad para la atención del evento; brindar apoyo y acompañamiento a los entes territoriales y/o entidades que lo soliciten en los eventos en los que se presenten afectaciones ambientales por incumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, urbanístico o de los sectores productivos, de acuerdo con la orientación del responsable del proceso, al respecto, el personal deberá acudir al sitio en el que se presente la afectación y de manera preliminar, elaborar un informe en el que se detalle la información propia del caso y tomas las medidas correctivas a que haya lugar en el marco de las competencias propias de la entidad; entre otras. Con lo anterior pues, se fortalece la realización del informe técnico, mismo que queda a expensas del área de regulación y control para continuar con la atención de los casos de acuerdo a cada circunstancia especial; evidencia de ello, se circunscribe a setenta (70) informes técnicos en la vigencia 2022 de esta tipología que se trasladaron a la dependencia ya adscrita para lo de su competencia y fines pertinentes.

Aunado a lo anterior, y específicamente para los eventos en los que se presente la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos, incendios y movimiento en masa, así como de las zonas en las que se presentan afectaciones ambientales por el incumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, urbanístico o de los sectores productivos, resulta necesario adelantar levantamiento de la información cartográfica en las zonas en las que se presentan dichas situaciones; dicha actividad consiste en establecer información como coordenadas geográficas, condiciones de riesgo, tipo de evento, las posibles afectaciones entre otros datos relevantes para la atención de la situación por parte del personal técnico de la entidad; todo ello en el marco de las acciones contempladas en el desarrollo de la estrategia de la unidad de Reacción Inmediata Ambiental -URIA- que lidera la entidad.



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Ahora bien, en el entendido que el personal de la Unidad de Reacción Inmediata Ambiental – URIA, se convierten en los primeros respondientes de las eventualidades que sobre la materia se presenten en el territorio Quindiano, se tiene que durante la vigencia del año 2022, se itera se presentaron 725 denuncias, frente a las cuales se apoyó por parte del personal puntual, con las subsiguientes visitas y conceptos técnicos derivados de la parte factual expuesta en las denuncias impetradas, ello con la articulación conjunta del trabajo propio de las entidades municipales que cuentan con la legitimidad de acción en la materia de trabajo. Es importante resaltar que, de las 725 denuncias señaladas, 84 de estas prosiguieron el trámite sancionatorio por la gravedad de las conductas; pues una vez se hizo presencia en campo, se identificó la problemática presentada y se ratificó la ausencia de permisos para los actores presentados por parte de la comunidad, se procedió al levantamiento de la ficha técnica y se determinó el informe técnico final, logrando evidenciar con seguridad los infractores, el nexo causal y la vulneración de derecho ambiental como tal, factores estos básicos para enrutar la pnombrada denuncia que conoció preliminarmente a lo actuado el área de regulación y control, y posteriormente el trámite sancionatorio como ya se ha expuesto.

Por lo anterior y con especial sujeción al cumulo de denuncias formuladas en el anual, se denota la necesidad de seguir contando con la asistencia de apoyo en la recepción y tramite adecuado de las denuncias que se presentan, lo cual incorpora visitas y levantamiento de informes técnicos, esto para el concurrente año 2023, con especial significancia, al primer trimestre del mismo; a fin de materializar la salvaguarda institucional y comunitaria del recurso del medio ambiente.

De igual manera, en trabajo conjunto con los principios orientadores de trabajo del área de Gestión del Riesgo de la entidad, guiados por el líder del proceso, en compendio con las eventualidades propias desde y para la naturaleza, se ha venido realizando por parte de la URIA, con especial acompañamiento de su personal técnico, apoyos en la adecuada intervención de eventos tales como quemas, deslizamientos, derrame de hidrocarburos y todo lo que impone la reacción inmediata por parte de la entidad, por lo que se han presentado a corte del año 2022, diez (10) informes preliminares donde se encuentran consignados los hechos presentados para dicha periodicidad, anexando de igual manera la evidencia fotográfica y la ejecución propuesta de la entidad como titular de protección de dichos recursos; resaltando la participación del 100% del total de los casos naturales, de los cuales se itera, se produjo seguimiento y acompañamiento técnico, en observancia de las rutas a establecer. Es claro entonces, máxime con la temporada climática que afronta esta zona del país y el transito estratégico de quienes exponen las áreas naturales y conjuntas por esta región, la necesidad de contar con los apoyos a Gestión del Riesgo, pues como se desprende de los citados informes preliminares el actuar ha sido correcto y ha permitido restaurar los derechos que con tales operaciones se han irrumpido en momentos precisos. Estos apoyos para la vigencia 2023, son cruciales, toda vez que, no simplemente se ejecuta la presencia técnica, sino que se brindan líneas de acción y ejecución con la concurrencia de los primeros responsables.

En síntesis, la labor de la URIA es acompañar en primera instancia los requerimientos y necesidades del ciudadano, entes territoriales, grupos de valor, entes de control, y de la ciudadanía en general, quien es el filtro inicial para determinar si por el tipo de requerimiento puede resolverse de inmediato o con un primer acercamiento, se de traslado a la sede administrativa de la entidad con el fin de que el personal técnico o profesional profundice en la atención del mismo.

En vista de lo anterior, se hace necesaria la contratación de personal que apoye a la Entidad en la implementación de la Unidad de Reacción Inmediata, toda vez que la entidad, actualmente, no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de estas actividades a nivel municipal, pues para tal actividad, se encuentran asignados Profesionales Especializados, profesionales Universitarios y Técnicos Operativos, que además de tales funciones, deben desarrollar otras actividades propias de su cargo contenidas en el manual de funciones de la entidad, lo cual impide el desplazamiento de los mismos de manera permanente a los municipios que hacen parte de la jurisdicción de la autoridad ambiental.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b>		
	<b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 7 de 16

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, estableció en su Plan de Acción institucional 2020-2023 *"Protegiendo el Patrimonio Ambiental y más Cerca del Ciudadano"*, el Proyecto N° 15. *"Planificación ambiental territorial y regional"*, Actividad. 4. *"Apoyar con asesoría técnica y jurídica a los Entes Territoriales y demás actores en Ordenamiento Ambiental Territorial"*.

Ahora bien, tal y como se refirió anteriormente, la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31, le define las competencias institucionales a las Corporaciones Autónomas Regionales; entre las cuales se tienen: "Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción, en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos, Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental además sus programas, proyectos en materia de protección del medio ambiente de igual manera los recursos naturales renovables, para que se asegure la armonía, coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales" y "Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten".

Concordante con lo anterior, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 2º, consagra que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio.

La Planificación Ambiental Regional debe entenderse como un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible, que permite a una región orientar de manera coordinada y concertada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acorde a las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

En este sentido el ordenamiento territorial es entendido como el proceso de planificación y gestión de las entidades territoriales para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambiental y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. Todo ello orientado a atender asuntos tales como: (a) la política de áreas de parques nacionales y áreas protegidas, (b) localización de grandes proyectos de infraestructura, (c) la determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa, (d) los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades, (e) los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones y (f) la conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural.

El sistema natural es el soporte para el ordenamiento ambiental territorial, si se considera que establece los parámetros de lo existente en términos de oferta y demanda de bienes y servicios ecosistémicos para la población. Es así que la Ley 388 de 1997 fijó los objetivos, principios y fines del ordenamiento territorial que rigen las actuaciones de los diferentes gremios que desarrollan proyectos urbanísticos y productivos para alcanzar el objeto del ordenamiento ambiental territorial, esto es, complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible en los términos de los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la mencionada ley. Así mismo, otorga la autonomía a las entidades territoriales de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, ello en concordancia con la Ley Orgánica de los Planes de Desarrollo, (Ley 152 de 1994, artículo 41), bajo los principios constitucionales, para promover el uso equitativo y racional del suelo, garantizar la función social y ecológica de la propiedad privada, e instrumentar los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios.



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Se puede definir que la planificación ambiental en nuestro país es una herramienta a través de la cual, las entidades encargadas de este ejercicio DNP, Gobernaciones, Alcaldías, Entes Descentralizados; Corporaciones Autónomas Regionales y los diferentes gremios, elaboran planes y programas a corto, mediano y largo plazo los cuales tienen por objetivo definir las directrices de un adecuado manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, todo esto con el fin de aplicar las políticas ambientales existentes, las cuales se han creado para que actúen como vector de sostenibilidad ambiental del capital natural del país.

Sin embargo, al ser Colombia un país diverso en cuanto a clima, costumbres y biodiversidad; es indispensable que dichos programas de planificación ambiental, se sectoricen dependiendo de la realidad ambiental de la zona, de esta manera, los entes de control ambiental podrán garantizar en tiempo y espacio, la evolución y mejoramiento continuo de la calidad, cantidad y disponibilidad del capital natural, otorgando bienestar, lo cual resulta ser un derecho de los colombianos al plasmarse en el artículo 79 de la Constitución Nacional de 1991: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para tales fines"*.

La ordenación ambiental del territorio como herramienta técnica de planeación se fundamenta en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales a corto, mediano y largo plazo. Ahora bien, el ordenamiento territorial como instrumento de gestión pública en el uso del suelo y de los recursos naturales, implica la operación simultánea y continua de diversas fases de interacción, en las que se define implícita o explícitamente, la conformación del territorio.

El marco jurídico colombiano hace énfasis en que este ordenamiento debe tener como consecuencia un crecimiento económico sostenido, pero, además, que debe garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio, puesto que la viabilidad ambiental de un territorio, depende de las dinámicas y procesos territoriales urbano-regionales y del juego de fuerzas que operan sobre el territorio en lo que podríamos denominar la Dinámica Territorial.

La Lectura y el análisis permanente de la Estructura y Dinámica Territorial, configuran los Sistemas Territoriales, sobre los cuales la CRQ puede y debe incidir de manera decidida, desarrollando los instrumentos técnicos y normativos para implementar su política territorial.

De otro lado, según el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible - MADS, se considera la revisión de los POT, en sus diferentes versiones, como un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997, artículo 28, modificado por el artículo 2º, Ley 902 de 2004) y en especial las competencias otorgadas por la legislación Ley 99 del 93, Ley 388 de 1997, la Ley 1454 de 2011 la LOOT ley orgánica de ordenamiento territorial que crea las instancias del orden asesor, consultivo y demás decretos reglamentarios, que da facultades a las autoridades ambientales, para la concertación de los temas exclusivamente ambientales de los POT, y emitir las directrices y determinantes del orden ambiental regional.

Tal asistencia consiste en apoyar en la identificación y conceptualización de determinantes ambientales para los procesos de ordenamiento territorial en los municipios del Departamento del Quindío.

Ahora bien, se entiende por determinantes ambientales los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial. Entre las características de las Determinantes Ambientales, se pueden decir que estas *"Constituyen normas de superior jerarquía."* Son definidas por las entidades del SINA y expresadas en normas, políticas, lineamientos internos, directrices, criterios y orientaciones. *"Presentan diversos niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo"*

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Permiten la gestión integral del recurso hídrico, de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos en los procesos de ordenamiento ambiental territorial. *"Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo."* Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioren el ambiente de manera directa o indirecta. *"Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano"* Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales. Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Como se desprende de las características anteriores, las Determinantes Ambientales no se limitan exclusivamente a definir áreas de conservación ambiental; su concepto es más amplio en la medida en que sirven de base para construir el modelo de ocupación ambiental territorial. Estas pueden generar diferentes grados de restricción al uso del suelo, desarrollo de actividades y aprovechamiento de los recursos naturales, bien sea como proveedores de servicios ecosistémicos o como receptores de emisiones. En consecuencia, las determinantes ambientales tienen doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadoras de los modelos de ocupación ambiental territorial de los proyectos urbanísticos y productivos, propendiendo por la sostenibilidad ambiental y por la reducción de conflictos socio ambientales y territoriales asociados al uso y manejo de los recursos naturales.

Las Autoridades Ambientales que por competencia adelantan procesos de concertación sobre planificación y ordenamiento ambiental territorial - POT, deberán identificar el alcance de las determinantes ambientales en su jurisdicción; esto significa evaluar y analizar las determinantes ambientales en los diferentes proyectos urbanísticos y productivos a desarrollar en el departamento del Quindío, así como en los procesos de ordenamiento territorial, en términos de gestión para la biodiversidad, para la gestión integral del recurso hídrico y para la prestación de servicios ecosistémicos.

En ese orden de ideas, las Autoridades Ambientales deben diferenciar entre aquellas determinantes que implican restricción total de asignación de usos del suelo para la ejecución de proyectos (urbanísticos y productivos), y aquellas que requieren ejercicios conjuntos de planificación y de gestión compartida entre autoridades ambientales y entes territoriales, cuyos grados de restricción o condicionamiento son diferenciales. La identificación de las determinantes ambientales deriva de una evaluación y un análisis territorial, con una mirada integral, donde converge el conocimiento del territorio, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la conservación y protección de los bienes y servicios ecosistémicos, la prevención de amenazas y riesgos, la promoción del modelo de planificación y de conservación de los recursos naturales y la coordinación interestatal.

De esta manera, la regulación actual plantea nuevos criterios para optimizar los procesos de planificación referidos a la necesidad de actuar sobre prioridades regionales de alto impacto en el contexto de una gestión más coordinada, eficiente, transparente y participativa, y define los instrumentos de seguimiento y evaluación de la gestión institucional y ambiental que permitirán establecer mediciones sobre su desarrollo; lo cual, además de generar las bases para la toma de decisiones contribuye a establecer un proceso de mejoramiento continuo y una cultura del manejo de la información.

En el marco de ello, se cuenta con los Sistemas de Información Geográficos están diseñados para integrar, almacenar, analizar, compartir y mostrar cualquier tipo de información geográficamente referenciada, de esta manera fortaleciendo la Planificación Ambiental en los Municipios de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la incorporación de las variables ambientales y gestión del riesgo en los planes de desarrollo y de ordenamiento, identificando, geo-referenciando y cartografiando áreas críticas sobre las cuales se puedan formular proyectos articulados a los procesos de planificación que consideren acciones direccionadas a la solución de problemas ambientales.



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Ahora bien, la cartografía es un campo complejo, que cambia constantemente y visto en el sentido más amplio, este proceso incluye desde la recopilación, evaluación y procesamiento de datos de origen, a través del diseño intelectual y gráfico del mapa hasta el dibujo y la reproducción del documento final. También se entiende como la disciplina que abarca métodos, sistemas, operaciones científicas y técnicas que permiten representar en un plano la superficie terrestre y los fenómenos o hechos que se desarrollan sobre ella; el producto de la representación recibe el nombre de mapa, plano o carta.

En ese orden de ideas, y partiendo de que el componente cartográfico se entiende como la elaboración y el estudio de mapas territoriales y geográficas, se tiene este como una herramienta de apoyo que genera insumos para identificar y analizar las determinantes ambientales en los proyectos urbanísticos y productivos para aplicar e implementar el ordenamiento ambiental territorial como un lineamiento general de planificación que garantizara la inclusión de los aspectos ambientales y la reglamentación de uso y ocupación del territorio.

Así mismo, la entidad debe apoyar técnicamente a los municipios en diferentes procesos de ordenamiento territorial, como revisión estructural de Planes de Ordenamiento y sus sistemas estructurantes, formulación de Planificación Intermedia urbana y rural; lo cual en vigencias anteriores ha implicado labores de acompañamiento a las oficinas de planeación municipal, equipos consultores de las entidades territoriales, y también a particulares interesados en los temas de ordenamiento y desarrollo, como son los gremios del sector productivo y urbanístico.

Debe reiterarse conforme a lo anteriormente suscitado que, para tales fines, se cuenta con los Sistemas de Información Geográficos, los cuales están diseñados para integrar, almacenar, analizar, compartir y mostrar cualquier tipo de información geográficamente referenciada; los Sistemas de Información Geográfica (SIG), junto con las amplias aplicaciones tecnológicas que los acompañan, son herramientas invaluable en el proceso de implementación de una planificación para el ordenamiento territorial de nuestro país. En primer lugar, los SIG posibilitan tener una fotografía en tiempo real del territorio y sus dinámicas, Asimismo, permiten el levantamiento, almacenamiento, análisis y visualización de datos de diferentes tomas, al igual que el diseño de escenarios futuros. Esto es de mucha utilidad no solo para los técnicos y autoridades que lideran el proceso de Ordenamiento Territorial, sino también para el resto de actores sociales.

A la par, la cartografía es un campo complejo, que cambia constantemente y visto en el sentido más amplio, este proceso incluye desde la recopilación, evaluación y procesamiento de datos de origen, a través del diseño intelectual y gráfico del mapa hasta el dibujo y la reproducción del documento final. También se entiende como la disciplina que abarca métodos, sistemas, operaciones científicas y técnicas que permiten representar en un plano la superficie terrestre y los fenómenos o hechos que se desarrollan sobre ella; el producto de la representación recibe el nombre de mapa, plano o carta.

En ese orden de ideas, y partiendo de que el componente cartográfico se entiende como la elaboración y el estudio de mapas territoriales y geográficas, se tiene este como una herramienta de apoyo que genera insumos para identificar y analizar las determinantes ambientales en los proyectos urbanísticos y productivos para aplicar e implementar el ordenamiento ambiental territorial como un lineamiento general de planificación que garantizara la inclusión de los aspectos ambientales y la reglamentación de uso y ocupación del territorio.

En consecuencia de lo desarrollado, es obligatorio para la Corporación contar con personal que coadyuve desde el componente cartográfico en la evaluación y análisis de las determinantes ambientales implícitas en los diferentes proyectos productivos y urbanísticos presentes en la región quindiana; pues es pertinente recordar que son voluminosos dichos proyectos en el Departamento, los cuales requieren indiscutiblemente contar con las orientaciones desde el personal de la CRQ a fin de establecer si estos propenden desde su desarrollo por la sostenibilidad ambiental y por la reducción de conflictos socio ambientales y territoriales

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

asociados al uso y manejo de los recursos naturales. Contraídos a la tarea que se pretende ejecutar, desde establecerse desde los mapas territoriales y geográficos, con las mediciones exactas, los límites de amparo a las diversas determinantes halladas, pues con dichos instrumentos, se vislumbra con mayor claridad la realidad temporo espacial donde hay lugar a la accesibilidad de los prenombrados proyectos. De igual manera, entendiéndose que la evaluación y análisis de las determinantes ambientales se convierten en un eje articulador de sostenibilidad ambiental, el componente cartográfico en dichas labores, se hallará también respecto a los procesos de planificación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), en los doce (12) municipios del Departamento del Quindío.

Ahora bien, los diferentes técnicos y profesionales de la entidad, recolectan la información en campo, así como en mesas de trabajo que involucran los diferentes sectores públicos y privados, la cual, se itera, tiene como principal objetivo representar eventos o la actualidad en la que se encuentra el territorio. Dicha información se encuentra registrada y consolidada en una base de datos cartográfico (metadatos) con la que cuenta la Oficina Asesora de Planeación; bases con las cuales, el encargado aquí descrito, procederá a la evaluación y análisis de la DA de acuerdo a la consolidación de mapas con la cartografía plana y la temática de la CRQ, en el marco de los diversos proyectos con impacto e incidencia de la CRQ. Con ello, se podrá atender de manera eficiente e idónea, las diferentes solicitudes en temas relacionados con el procesamiento cartográfico en las determinantes ambientales asociadas, permitiendo que dicha información se suministre de manera organizada en los casos de consulta, por los diferentes usuarios internos y/o externos de la entidad.

En concordancia con la necesidad, el apoyo que fue mencionado anteriormente resulta necesario para la presente vigencia 2023, en razón a que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, requiere continuidad en dicho proceso; no obstante, y dado que a la fecha no se cuenta con la totalidad del presupuesto requerido, para la elaboración del presente estudio previo, se ha establecido el término de duración posteriormente referido.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la actividad desarrollada al tenor de la misionalidad de la Unidad de Reacción Inmediata (URIA) y el ordenamiento ambiental territorial, en cumplimiento del Plan de Acción institucional 2020-2023, se requiere de apoyos y seguimientos técnicos, que realicen las actividades donde se planifiquen, ejecuten y evalúen sus intervenciones, no solo se encuentra justificadamente plenamente, sino que se hace necesaria la contratación de personal profesional con conocimientos en ingeniería catastral y Geodesta y/o geográfica y ambiental, y/o ingeniería ambiental, con tarjeta profesional vigente, si aplica; con experiencia mínima de seis (6) meses en temas agropecuarios y/o ambientales y/o de los recursos naturales y/o educación ambiental y/o Georreferenciación en entidades públicas y/o privadas a fin de que apoye en las actividades propias de la Unidad de Reacción Inmediata URIA; así como de las determinantes ambientales en los diferentes proyectos urbanísticos y productivos a desarrollarse en el Departamento del Quindío.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Prestar servicios profesionales brindando apoyo en las actividades propias de la Unidad de Reacción Inmediata URIA; así como de las determinantes ambientales en los diferentes proyectos urbanísticos y productivos a desarrollarse en el Departamento del Quindío.

### 2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la realización de visitas técnicas en articulación con las entidades municipales para la atención de denuncias y realizar informe técnico de la visita.
2. Apoyar en la realización de visitas técnicas de gestión del riesgo de desastres, en eventos hidrometeorológicos, incendios y movimiento en masa, de acuerdo con la orientación del responsable de proceso.

**Descripción de la actividad:** deberá proyectar los correspondientes conceptos técnicos, en los que se incluya el levantamiento de información cartográfica de los puntos de amenaza.

3. Brindar apoyo y acompañamiento a los entes territoriales y/o entidades que lo soliciten, en los eventos en que se presenten afectaciones ambientales por incumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, urbanístico o de los sectores productivos, de acuerdo con la orientación del responsable del proceso.

**Descripción de la actividad:** deberá adelantar el correspondiente informe técnico, en los que se incluya el levantamiento de información cartográfica de los puntos visitados.

4. Apoyar desde el componente cartográfico en la evaluación y análisis de las determinantes ambientales en los proyectos productivos y urbanísticos a desarrollarse en el Departamento del Quindío.
5. Apoyar en las demás actividades requeridas para la ejecución de la estrategia de Reacción Inmediata Ambiental URIA, cuando el supervisor lo requiera.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del futuro contrato será por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

**2.6. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000,00)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 513 del 06 de marzo de 2023, rubro otros servicios de protección al medio ambiente NCP, código: 320901-2.3.3205.15.2.2.2.9.4.9-20 por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000,00) y código: 320901-2.3.3209.25.2.2.2.9.4.9-20 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6300.000,00), expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000,00)**.

**2.7. FORMA DE PAGO:** El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante tres (03) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000,00)** cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

**2.8. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Asesor de Dirección Jaider Arles Lopera Soscue, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

## **2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **A. DEL CONTRATISTA:**

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. EL (LA) CONTRATISTA deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, EL (LA) CONTRATISTA deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por EL (LA) CONTRATISTA, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL (LA) CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL (LA) CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

#### **B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL (LA) CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte de EL (LA) CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

- Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamento o adicione.
7. Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
  8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
  9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
  10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
  11. Colaborar con EL (LA) CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
  12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
  13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
  14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
  15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

### 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

#### 3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Profesional en ingeniería Catastral y Geodesta, y/o ingeniería geográfica y ambiental, y/o ingeniero ambiental, con tarjeta profesional vigente, si aplica.
EXPERIENCIA	Que cuente con experiencia mínima de seis (6) meses en temas agropecuarios y/o ambientales y/o de los recursos naturales y/o educación ambiental y/o Georreferenciación en entidades públicas y/o privadas.

#### 4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento



	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".

## 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

## 6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".

## 7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

## 8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia Q., en el mes de marzo de 2023.

  
 \_\_\_\_\_  
**JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE**

Asesor de Dirección

Proyectó y elaboró: Oriana Silva Moreno – Abogada Contratista ASC.

Revisó parte jurídica: Paula Andrea Rojas Medina - Abogada Contratista OAJ.

Revisó parte jurídica: Paula Andrea Franco Hoyos - Profesional Especializado OAJ.

Aprobó parte jurídica: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.